

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-04-126

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 15 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional (...)*”;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, el artículo 32 del Reglamento General de Postgrados de ESPOL indica que los postgrados interinstitucionales podrán iniciar los periodos académicos en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico;
- Que**, el oficio No. ESPOL-FCNM-SUBDEC-2021-0009-O de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con fecha 01 de abril de 2021, donde indican que en el memorando No. DP-MEM-0027-2021 suscrito por el Dr. Luis Domínguez, Coordinador de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería para la Gestión de Recursos Hídricos, comunica que el Comité Académico Interinstitucional del Programa de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (ESPOL, UTN, EPN, U. Cuenca) en sesión mantenida el pasado 20 de enero del presente aprobó el calendario académico del programa, con inicio de clases el día 3 de mayo del presente. La fecha de inicio de clases responde al hecho de que esta maestría forma parte del proyecto de cooperación internacional VLIR NETWORK Ecuador,
- Que**, la **MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS** se ejecuta en RED con la UTN, EPN y U. de Cuenca;

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de abril de 2021, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-051, acordada en sesión del 13 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0044-O del 13 de abril de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-051.- Calendario académico 2021-2022 de la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Considerando el oficio No. ESPOL-FCNM-SUBDEC-2021-0009-O de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con fecha 01 de abril de 2021, donde indican que en el memorando No. DP- MEM-0027-2021 suscrito por el Dr. Luis Domínguez, Coordinador de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería para la Gestión de Recursos Hídricos, comunica que el Comité Académico Interinstitucional del Programa de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (ESPOL, UTN, EPN, U. Cuenca) en sesión mantenida el pasado 20 de enero del presente, aprobó el calendario académico del programa, con inicio de clases el día 3 de mayo del presente. La fecha de inicio de clases responde al hecho de que esta maestría forma parte del proyecto de cooperación internacional VLIR NETWORK Ecuador.

SEGUNDO: AUTORIZAR que el primer y segundo periodo académico 2021-2022 de la MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, se realicen del **03 de mayo del 2021 al 13 de agosto del 2021** y del **04 de octubre del 2021 al 21 de enero del 2022** respectivamente.

TERCERO: DELEGAR a la Secretaría Administrativa la notificación a las unidades académicas, administrativas, sobre el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC